

Comités de Apoyo a la Gestión de la Junta Directiva

En desarrollo de lo establecido en las disposiciones vigentes y las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, la Junta Directiva del Banco y Las Entidades han establecido los siguientes Comités:

A. El Banco

1.1.1. Comités de Apoyo a la Gestión de la Junta Directiva

1.1.1.1. Comités de la Junta Directiva

- Comité de Auditoría
- Comité de Remuneraciones
- Comité de Gobierno Corporativo
- Comité de Riesgos

Estos Comités a solicitud de la Junta Directiva rendirán un informe de sus conclusiones y recomendaciones.

Así mismo estos Comités podrán, si así lo requieren, obtener el apoyo puntual o de forma permanente de los miembros de la Alta Gerencia del Banco con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

Los integrantes y asistentes a estos comités no podrán usar en beneficio propio o de terceros relacionados, y en perjuicio del Banco, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo. Asimismo, estarán obligados a guardar estricta reserva respecto de los negocios del Banco y de la información a que tengan acceso en razón de su cargo, que no haya sido divulgada oficialmente.

1.1.1.1.1. Comité de Auditoría

- a. **Composición:** Conforme a lo previsto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Comité deberá estar conformado por mínimo tres (3) Miembros de la Junta Directiva o por un número mayor si la Junta Directiva así lo decide, debiendo ostentar en el caso del Banco la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva la calidad de independientes.

En todo caso, las citaciones a las reuniones del Comité de Auditoría se darán a conocer a los demás Miembros de la Junta Directiva para que asistan si lo consideran oportuno.

La designación de los Miembros del Comité de Auditoría se hará por períodos de dos (2) años, salvo que el Director designado no sea reelegido como Miembro de la Junta Directiva, en cuyo caso se proveerá su reemplazo.

Corresponderá a la misma Junta Directiva designar los Miembros que integran el Comité de Auditoría. A su vez, este último determinará la necesidad de citar a funcionarios de la Entidad, al Revisor Fiscal o al Auditor Interno, o a quien haga sus veces o a personal de las Entidades para revisar temas de su competencia. El Comité de Auditoría podrá tener un asesor permanente nombrado por la Junta Directiva, caso en el cual el mismo asistirá con voz, pero sin voto.

- b. **Presidente y Secretario:** La Presidencia del Comité estará a cargo del Miembro que sea elegido en el seno del mismo. El Secretario del Comité de Auditoría será designado por los miembros del Comité.

- c. **Funciones:** Entre otros, el Comité se encargará de los distintos aspectos que involucran la aplicación, y funcionamiento de los controles internos del Banco, vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos, reforzar la función de la Auditoría interna del Banco, aprobar el presupuesto, la estructura de la Auditoría y proponer a la Junta Directiva el nombramiento del Contralor, así como coordinar las tareas de la Contraloría (Auditoría) Interna y la Revisoría Fiscal.

Además de las funciones establecidas en la ley, en especial en la Circular Básica Jurídica, el Comité deberá cumplir con aquellas incorporadas en el Reglamento que regula su funcionamiento.

- d. **Periodicidad:** El Comité se reunirá por lo menos una vez cada trimestre calendario o con mayor frecuencia, si así lo establece el Comité.
- e. **Reglamento:** El Comité tendrá un reglamento para su funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

1.1.1.1.2. Comité de Remuneraciones

Este Comité apoyará la Junta Directiva en la asesoría y tendrá derecho a hacer recomendaciones no vinculantes a la Junta Directiva en relación con la remuneración de los administradores.

- a. **Composición:** Estará compuesto por el Presidente del Banco y el Presidente de la Junta Directiva.
- b. **Periodicidad:** Este Comité se reunirá cuando estime pertinente y de lo tratado en el Comité se dejará constancia en un acta. El Secretario del mismo será el Responsable de la Vicepresidencia de Gestión Humana, quien tendrá voz y no voto en el Comité.

1.1.1.1.3. Comité de Gobierno Corporativo

- a. **Composición:** Estará compuesto por dos miembros de Junta Directiva.
- b. **Presidente y Secretario:** La presidencia del comité estará a cargo de un miembro de la Junta Directiva y la Secretaría estará a cargo del Responsable de la Vicepresidencia Jurídica, quien tendrá voz y no voto en el Comité.
- c. **Funciones:** Es el órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva en la gestión con la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, y el cumplimiento de las políticas establecidas en esta materia.

Este Comité apoyará la Junta Directiva con las siguientes funciones:

- i) Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del Banco que deba revelarse.
- ii) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.
- iii) Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por la entidad o por otras entidades del mismo grupo.
- iv) Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.

- v) Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- vi) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos.

El Comité solicitará y dará apropiado análisis a las recomendaciones del Presidente del Banco.

- d. **Periodicidad:** Este Comité se reunirá por lo menos una vez al año y de lo tratado en el Comité, se dejará constancia en un acta.
- e. **Reglamento:** El Comité se regirá por lo dispuesto en éste Código.

1.1.1.1.4. Comité de Riesgos

El Comité Ejecutivo de Riesgos es creado como un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

- a. **Alcance:** Comprende Riesgo de Crédito, Riesgo Operativo, Riesgo Financiero y de Mercado y Cumplimiento.
- b. **Composición:** Dos miembros de la Junta Directiva del Banco que defina la misma, el Presidente de la compañía y el Vicepresidente de Riesgos o su delegado.
- c. **Presidente y Secretario:** La Presidencia del Comité estará a cargo de un Miembro de la Junta Directiva, lo cual se definirá en la primera reunión. La secretaria del mismo estará a cargo del Gerente de Riesgo de Crédito. Podrán asistir además otras personas con voz, pero sin voto según se amerite.
- d. **Funciones:**
 - i) Revisar en forma integral la política de Riesgos.
 - ii) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad de cara a la política y apetito de riesgos establecido por la Junta Directiva.
 - iii) Revisar los diferentes límites de riesgos haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.
 - iv) Revisar el perfil de riesgo, soportado en las pérdidas esperadas (presupuesto anual), acorde con los objetivos estratégicos de la entidad.
 - v) Revisar los sistemas y herramientas de control de riesgos.
 - vi) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre el modelo de control interno.
 - vii) Revisar los diferentes esquemas de atribuciones incorporados en los SARES de la entidad y proponer los ajustes que se consideren escalar a la Junta Directiva.
 - viii) Revisar los cambios normativos y la aplicación que está dando el Banco a los mismos.
 - ix) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones
 - x) Revisar los límites por tipos de riesgo y de negocio (sector, segmento, grupos económicos, producto)
 - xi) Realizar todas aquellas actividades delegadas o solicitadas por la Junta Directiva en materia de gestión de riesgos
 - xii) A solicitud de la asamblea de accionistas, el Presidente del Comité de Riesgos realiza un informe a la Asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

Las definiciones de este Comité se elevarán a consideración de la Junta Directiva en las materias de competencia de esta última.



- e. **Periodicidad:** El Comité se reunirá como mínimo dos veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran
- f. **Quórum:** El Comité deliberará con al menos la mitad más uno de sus miembros y decidirá con la mitad más uno de sus miembros asistentes. Sin perjuicio de lo anterior, tanto para deliberar como para decidir deberá contar con al menos uno de los Miembros de la Junta Directiva que hacen parte del Comité. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.